



Rawson, 11 de marzo de 2020.-

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 1123-14, P 021-15; P 050-15; P 060-15; P 076-15; P 079-15; P 102-15; P 115-15; P 117-15; P 138-15; P 182-15; P 195-15; P 218-15; P 243-15; P 273-15; P 307-15; P 347-15; P 350-15, y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 1123-14; P 021-15; P 050-15; P 060-15; P 076-15; P 079-15; P 102-15; P 115-15; P 117-15; P 138-15; P 182-15; P 195-15; P 218-15; P 243-15; P 273-15; P 307-15; P 347-15; P 350-15.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 07/2020DGCeIT

